



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales**

Trabajo de Fin de Grado

**Grado en Administración y Dirección de
Empresas.**

**Brexit: salida del Reino Unido
de la Unión Europea.**

Presentado por:

José Miguel Huelmo Ruiz

Valladolid, 17 de Diciembre de 2018

RESUMEN:

BR-EXIT, (Great) Britain Exit. Lo que acompaña a este juego de palabras es un conjunto de atributos, especulaciones futuras, pero, sobre todo, incertidumbre; un proceso en continuo cambio que probablemente nos seguirá acompañando durante los próximos años.

En definitiva, el Brexit ha supuesto un retroceso en la dinámica integradora europea, ya que la UE suponía el proyecto más avanzado y complejo de cooperación internacional de la historia, pero, en los últimos años, la oleada de impulsos proteccionistas y antiglobalización le está afectando profundamente, por lo que la UE se enfrenta al doble reto de negociar la salida de Reino Unido a la vez que gestiona y redefine su propio proyecto.

Este Trabajo de Fin de Grado intentará esclarecer los motivos por los cuáles UK ha decidido salir de la UE y cuales podrían ser sus posibles consecuencias.

ABSTRACT:

BR-EXIT, (Great) Britain Exit. What accompanies this game of words is a set of attributes, future speculations, but, above all, uncertainty; a process in continuous change that probably will keep accompanying us during the next years.

To sum up, the Brexit has been a step backwards in the European integration dynamic, since the EU was the most advanced and complex project of international cooperation in history, but, in recent years, the wave of protectionist and anti-globalization impulses is deeply affecting it. Therefore, the EU faces the double challenge of negotiating the exit from the United Kingdom while also managing and redefining its own project.

This Final Degree Project will try to clarify the reasons why the UK has decided to leave the EU and what could be its possible consequences.

Palabras clave: Brexit, Unión Europea, artículo 50, negociaciones, posibles impactos.

Clasificación JEL: F02, F15, G15.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	6
3. EL PROCESO DE SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UE	7
3.1. Antecedentes del Reino Unido en sus relaciones con la UE	8
3.2. Argumentos a favor y en contra del Brexit	11
3.2.1. Argumentos en contra del Brexit	11
3.2.2. Argumentos a favor del Brexit	13
3.3 Principales resultados del Referéndum de 23.6.2016	14
4. LA ACTIVACIÓN DEL BREXIT	16
4.1 La aplicación del art.50 del TUE	18
4.2. El proceso de negociación	19
4.2.1 Fase I	20
4.2.2. Fase II	21
4.2.3. Opciones para la futura relación UK-UE	22
5. POSIBLES IMPACTOS DE LA SALIDA PARA EL REINO UNIDO	26
5.1. Canales de transmisión del impacto del Brexit sobre la economía del Reino Unido	26
5.2. Estimaciones cuantitativas del impacto económico	30
5.3. Relocalización de las Instituciones Europeas ubicadas en UK	32
6. CONCLUSIONES	33
7. BIBLIOGRAFÍA	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3.1. Resultados del Referéndum 23J, por regiones.....	14
Tabla 3.2. Resultados del Referéndum 23J por Grupos de Edad.....	15
Tabla 4.1. Visión de conjunto de los efectos de posibles marcos de cooperación UK – UE	24
Tabla 5.1. Canales de transmisión del impacto según Global Counsel.....	27
Tabla 5.2. Canales de transmisión del impacto según la OECD.....	27
Tabla 5.3. Síntesis de las principales consecuencias económicas del Brexit...30	
Tabla 5.4. Impacto a corto plazo del Brexit.....	31
Tabla 5.5. Impacto del Brexit sobre la economía de UK: análisis comparativo.....	32

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 3.1. Análisis del voto a través del nivel educativo.....	16
Gráfico 4.1. Marcos de cooperación entre la UE y terceros países.....	22
Gráfico 5.1. Canales de transmisión del impacto según PwC.....	28
Gráfico 5.2. Canales de transmisión del impacto según Greenwood.....	28

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 4.1: Niveles de integración con la UE.....	23
Figura 5.1: Proceso de elección de la nueva sede de las instituciones a relocalizar.....	33

1. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Fin de Grado es la culminación de mis estudios de Administración y Dirección de Empresas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

El hecho de haber elegido este tema obedece a diversos motivos, prácticamente todos ellos extraídos en su totalidad de mi experiencia Erasmus en Coímbra, Portugal, donde compartí momentos con gente de toda Europa (justo el año cuando se desarrollaron los primeros pasos del Brexit) y donde también comentábamos las posibles consecuencias que traería este suceso para todos nosotros en cada uno de nuestros respectivos países.

Además, en unos tiempos donde la integridad globalizadora del mundo occidental es uno de los pilares fundamentales de la sociedad, me sorprendió que un país tan relevante en la política y economía europea tomara esta decisión.

El inesperado resultado del referéndum del 23 de junio de 2016 se saldó con un 51,9 % a favor de abandonar la Unión Europea y un 48,1 % a favor de permanecer en la misma. Constituye un hecho inédito, ya que se trata de la primera vez que un Estado miembro decide abandonar la UE.

Dada la importancia de los factores domésticos estructurales en el resultado del referéndum, difícilmente dicho desenlace podría repetirse en otros países miembros de la UE, en caso de que se celebren consultas en la misma dirección; aunque sí abre la posibilidad de que surjan nuevos movimientos “anti-europeístas”, como el que recientemente ha aparecido en Italia.

Analizando y desarrollando el conjunto de datos, noticias y boletines publicados, intentaré crear una base objetiva para posteriormente centrarme en la complejidad del proceso de salida.

La eventual salida de la UE ya está en marcha. Tras la aplicación del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE), a finales de marzo de 2017, se pusieron en marcha diversas fases de negociaciones que se desarrollarán desde entonces hasta un plazo de máximo 2 años, intervalo que podría ser prorrogado de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Como se analiza más adelante, desde el punto de vista de las relaciones internacionales, el abandono de la UE supone la salida del mercado único europeo, principal pilar de la Unión, dificultando el libre movimiento de personas, bienes y capitales, a no ser que se refugie bajo el amparo de algún nuevo acuerdo.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

La intención de este trabajo no es definir la positividad o la negatividad de la elección de quienes votaron a favor de la opción del *To Leave*, dado que el proceso de Brexit todavía está en pleno desarrollo y aún requerirá de tiempo para finalizar. Este Trabajo de Fin de Grado tiene el objetivo general de proporcionar una base para un análisis concluyente que solo será posible a posteriori, tras aclararse el futuro de Reino Unido.

Dentro de los objetivos específicos que persigue este Trabajo, procederé a analizar el voto que permitió el resultado cosechado en el referéndum del 23 de junio de 2016, así como a estudiar los precedentes en las relaciones, siempre ambiguas, entre Reino Unido y los diferentes organismos de integración europea que han surgido durante el siglo XX, que al final han desembocado en dicho resultado. Partiendo de esos precedentes y de los diferentes acuerdos existentes entre terceros países y la UE, podremos establecer hipótesis sobre los futuros marcos de cooperación que podrían establecer, en un futuro no tan lejano, UK y la UE. Tras ello, analizaré cuantitativamente los principales efectos económicos y sociales que han surgido tras el comienzo del proceso de salida del Reino Unido de la UE.

Los datos recogidos y utilizados en este trabajo se han obtenido a partir de búsquedas en artículos especializados en el tema, publicaciones en revistas oficiales, o de la página oficial del Gobierno de Reino Unido (Her Majesty's Government), así como de normativas comunitarias o páginas oficiales como la del Global Counsel. El trabajo se ha dividido en 6 epígrafes diferenciados que terminan con un apartado en el que se mencionan las referencias bibliográficas que se han consultado para la completa elaboración, normativas comunitarias, publicaciones oficiales y notas de prensa que se han revisado para realizar este trabajo.

- I. En el primer epígrafe se encuentra una breve introducción sobre cómo se encuentra, a grandes rasgos, la situación tras el referéndum.
- II. En este segundo epígrafe se detallan los objetivos, específicos y generales, que se persiguen, así como la metodología seguida durante la realización del Trabajo.
- III. En el tercer epígrafe se procede a realizar un análisis detallado del proceso de salida del Reino Unido de la UE, estudiando los precedentes entre las relaciones de Europa con UK, los argumentos a favor y en contra de esta salida y, por último, analizando el voto de los ciudadanos británicos desde diferentes ámbitos.
- IV. En el cuarto epígrafe, se pretende detallar el proceso de activación del Brexit, dividiendo el mismo en dos momentos: la aplicación del art. 50 del TUE y el proceso de negociaciones, que, actualmente, sigue abierto.
- V. El quinto epígrafe se centra en el análisis de los posibles impactos que pueden darse tanto en Reino Unido como en Europa, prestando atención también a aquellos que ya se han consumado, como la relocalización de diferentes instituciones europeas en otras ciudades de Estados miembros.
- VI. Por último, en este sexto epígrafe se despliegan las conclusiones que pueden extraerse de lo desarrollado en el Trabajo.

Cabe destacar que este trabajo ha sido cerrado a final de octubre de 2018, sin conocer aún las posibles consecuencias que podrían derivar de un hipotético acuerdo entre Reino Unido y la Unión Europea.

3. EL PROCESO DE SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UE

Poco después de la victoria cosechada por el Brexit el 23 de junio de 2016, la cual viene precedida por varios antecedentes históricos, los ministros de Relaciones Exteriores de los principales países de la UE le transmitieron al Gobierno Británico su deseo de que no se demorara en la aplicación del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, pero no fue hasta nueve meses después del referéndum, el 29 de marzo de 2017, cuando Theresa May, primera ministra Británica y sucesora de David Cameron, activó la aplicación de dicho artículo y, por tanto, el Brexit.

3.1. Antecedentes del Reino Unido en sus relaciones con la UE

Reino Unido siempre ha mostrado una actitud dubitativa en lo que a su relación con instituciones supranacionales europeas se refiere. En este sentido se manifiesta Francesc Granell (*“La Activación del Brexit”*, 2017, pp. 32-35), esgrimiendo que incluso el propio Winston Churchill, que abogaba por la integración europea, había sugerido que su país no debía participar en esta integración. Quizás, por ello, unido a la fuerza que poseía la Commonwealth y su relación con Estados Unidos, el Gobierno británico rechazó formar parte de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en 1952, así como entrar en la Comunidad Europea, creada en marzo de 1957 a través del Tratado de Roma.

Tras ello, Reino Unido puso en marcha una estrategia para crear una vía de integración alternativa, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) junto con los países de la OCDE que no participaron en la integración inicial. Sin embargo, Harold Macmillan, primer ministro británico, se arrepintió de rechazar la integración y solicitó la adhesión a la CE en 1961, pero, tras un período fallido de negociaciones, el general Charles De Gaulle vetó el ingreso en enero de 1963, afirmando que “Reino Unido es un país insular y marítimo cuya naturaleza difiere profundamente de sus socios continentales” (Granell, 2017, pp. 33).

Años más tarde, en 1967, el Gobierno laborista de Harold Wilson solicitó otra vez la adhesión, pero fue nuevamente vetada por De Gaulle, esta vez solo 4 días después de la solicitud.

No sería hasta después de la desaparición política del general De Gaulle, en 1969, cuando se pudo materializar finalmente el ingreso de Reino Unido en la Comunidad Económica Europea el 1 de enero de 1973 -junto a Dinamarca e Irlanda-, cuando era primer ministro Edward Heath.

Pese a que el Presidente francés George Pompidou poseía una buena predisposición respecto al Reino Unido, cuando los laboristas volvieron al poder con Wilson, se rompió el idilio franco-británico, hasta el punto de convocarse un referéndum en Reino Unido sobre su permanencia en la CEE el 5 de junio de 1975 (tras 11 meses de negociaciones sobre los términos de entrada pactados), donde el 67% votó a favor de permanecer en la Comunidad Europea, y tanto el propio Wilson como Margaret Thatcher, entonces líder de la oposición conservadora, votaron a favor de la permanencia.

Pocos años después, ya con la conservadora M. Thatcher en el poder, el Gobierno británico reanuda la campaña para disminuir la contribución de UK al presupuesto de la Comunidad Europea. Las tensiones presupuestarias entre Reino Unido, Francia y Alemania resultaban evidentes, pues Londres afirmaba que contribuía mucho al presupuesto de la Comunidad y recibía poco, por tener un sector agrícola que absorbía escasos recursos de la Política Agraria Común (PAC), que por entonces representaba -y aún actualmente- la principal partida de gasto del presupuesto europeo.

Los sucesivos desencuentros culminaron en la cumbre de Fontainebleau en junio de 1984, donde la primera ministra británica conseguiría el denominado “cheque británico”, que consistía en un descuento que se calculó, aproximadamente, como dos tercios (2/3) del déficit fiscal del Reino Unido con la UE, es decir, de las aportaciones del Reino Unido al presupuesto y lo que ésta recibía en forma de prestaciones y transferencias.

En 1992, durante las negociaciones del Tratado de Maastricht (cuando la Comunidad se transformó en la Unión Europea), el Reino Unido y Dinamarca fueron los dos únicos Estados miembros que consiguieron eludir la obligación de adoptar la moneda común, el euro, aunque cumplieran con los criterios establecidos al respecto.

Posteriormente, los británicos se negaron a entrar en el espacio Schengen en 1997, a pesar de que Tony Blair era uno de los líderes más “europeístas”.

En 2007, Reino Unido aceptó el Tratado de Lisboa, pero con excepciones importantes, como el protocolo que le permitió no aceptar la Carta de Derechos Fundamentales, anexionada a dicho tratado, con lo que se impedía que el Tribunal Europeo de Justicia pudiera actuar sobre temas en los que Gran Bretaña no quería verse juzgada desde el exterior respecto a derechos que no se reconocen en el país.

Cabe destacar que, en aquel momento, además, UK consiguió que en el Tratado de Lisboa se introdujera el artículo 50, que es el que está permitiendo actualmente el Brexit.

Finalmente, la crisis financiera desencadenada en 2007 aumentó la desconfianza de los británicos respecto de la UE, lo que llevó al *premier* conservador, David Cameron, a prometer que si era reelegido en 2015 renegociaría la posición de UK en la UE y convocaría un referéndum sobre la permanencia en la UE en 2016. El Parlamento británico aprobó su realización para el Reino Unido y Gibraltar en la “European Union Referendum Act 2015”, lo que llevó a Cameron a convocar, con fecha 20 de febrero, el referéndum que se celebró el 23 de junio de 2016.

3.2. Argumentos a favor y en contra del Brexit

Los argumentos esgrimidos en el debate sobre el Brexit, a favor y en contra, han sido muy variados (Granell (2017), Malo de Molina (2017)). Su naturaleza y contenido hacen referencia, entre otros, a la economía, la inmigración, la soberanía, la influencia y la política.

3.2.1. Argumentos en contra del Brexit

Las razones que manejaron y siguen motivando la aversión al Brexit por parte de los seguidores del “*remain*” fueron, principalmente, las siguientes:

1. Con la salida de la UE, la economía británica se vería mermada, ya que dejaría de formar parte del mercado único que supone la UE, con más de 500 millones de personas, dejando de lado, a su vez, los acuerdos comerciales con más de 50 países que posee la UE. Al mismo tiempo, por cada libra con que UK contribuye al presupuesto europeo, recibe 10 en forma de inversiones e intercambios comerciales, lo cual contradice el argumento utilizado por los líderes partidarios del Brexit sobre la mala contraprestación recibida por UK en su relación con la UE.

Anualmente, el Reino Unido recibe más de 24.000 millones de libras esterlinas en inversiones de la UE. Por si esto fuera poco, el Reino Unido deberá seguir contribuyendo al presupuesto de la UE y al Fondo Europeo de Desarrollo las cantidades que se comprometió a aportar en la discusión sobre el marco financiero y los presupuestos hasta 2020 y que la Comisión Europea ha estimado en más de 60.000 millones de euros, los cuales, si se suman a los recortes en los ingresos fiscales esperados por el ministro del Tesoro por el impacto del Brexit, superan los 100.000 millones de libras.

2. Abandonar la UE le supone a UK tener menos peso en las relaciones económicas y políticas internacionales que el que posee estando dentro de ella, lo cual podría implicar duras negociaciones en los ámbitos cubiertos por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y por otros acuerdos de los que Gran Bretaña forma parte como miembro que es de la UE.

3. Los *remainers* consideran absurdo que uno de los grandes argumentos utilizados por los líderes pro-Brexit haya sido el de frenar la inmigración, ya que afirman que la demografía británica exige de la presencia de mano de obra extranjera. En contra de lo que se dice sobre el control de fronteras que supondría el Brexit, lo cierto es que las amenazas globales del terrorismo y el crimen organizado necesitan de la colaboración de las fuerzas policiales y de inteligencia de los diversos países miembros. También, cabe destacar que se calcula que los inmigrantes procedentes de la UE pagan más impuestos que el uso que hacen de los diferentes servicios públicos, es decir, aportan más de lo que reciben.

4. Como se analizará en los próximos apartados, una cuestión política fundamental que ha aparecido tras el desenlace favorable al Brexit en el referéndum ha sido que, con los resultados contrarios a salir de la UE registrados en Escocia, Irlanda del Norte y Gibraltar, se plantea ahora la cuestión de las relaciones entre Inglaterra, Gales y estos territorios dominados por el voto *remain*. Esto puede crear graves problemas de gobernanza.

5. Los ciudadanos británicos no podrían vivir, viajar, estudiar o trabajar en otros países europeos con la libertad con que lo hacen ahora. Al mismo tiempo, los jubilados británicos perderían el derecho a utilizar los servicios públicos en los países europeos donde residen en las condiciones actuales, salvo éxito en difíciles negociaciones bilaterales para evitarlo.

6. Como veremos en el apartado 5.3, el Reino Unido perderá las agencias que actualmente están en Londres, como es el caso de la Agencia Europea del Medicamento y la Agencia Bancaria Europea.

“En definitiva, los *remainers* partidarios de que UK se quede en la UE dicen que salir de Europa es un acto sin precedentes, sin marcha atrás, que deja a los británicos en un lugar desconocido hasta la fecha y en que el Reino Unido dejará de ser *rule maker* para convertirse en simple *rule taker*” (Granell, 2007, pp. 39).

3.2.2. Argumentos a favor del Brexit

Los partidarios de que UK abandone la UE, ayudados por el sensacionalismo de la prensa británica, invocaron una serie de temas que creen que se solucionarán con la salida del marco europeo.

1. Frenar la inmigración y la llegada de refugiados, pues esta, según ellos, merma el acceso de los ciudadanos británicos a los servicios públicos y al mercado laboral, ya que estos aceptan trabajar por un sueldo menor, desvirtuando así los salarios y tarifas para poder ser competitivos.
2. Poder garantizar la seguridad de sus ciudadanos, a través del control de fronteras, pudiendo limitar la entrada de criminales y terroristas, argumento que ya esgrimió en su momento Margaret Thatcher para oponerse al ingreso de UK en el espacio Schengen.
3. Se recuperará de forma plena su soberanía, no teniendo que acatar las diferentes leyes de Bruselas o las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Justicia.
4. Pertenecer a la OTAN y al Consejo de Seguridad de la ONU y tener una buena relación con Estados Unidos tiene más relevancia a nivel internacional que estar en la UE (lo cual no resulta demasiado evidente debido a las orientaciones proteccionistas del Gobierno republicano de Donald Trump).
5. Un argumento que se utilizó durante la campaña previa al referéndum, es que Gran Bretaña contribuye cada semana con 350 millones de libras esterlinas al mantenimiento de la UE, lo que supone 20.000 millones al año, y que, fuera de la UE, este dinero se podría destinar a otros fines. Al día siguiente del referéndum, el líder del UKIP, Nigel Farage, reconoció que tales cálculos se habían manipulado para conseguir votos en favor del Brexit.
6. Bruselas funciona con un exceso de burocracia y que la UE es poco transparente y democrática. Se creía, además, que algunas de sus políticas son

ineficientes al implicar un gran volumen de reglamentos y normativas que ralentizan los tiempos de actuación y suponen una carga excesiva para pequeñas y medianas empresas.

3.3 Principales resultados del Referéndum de 23.6.2016

En el Referéndum de 23 de junio de 2016, se preguntó a los británicos: ¿debe Reino Unido seguir siendo un miembro de la Unión Europea o debe abandonar la Unión Europea? Se daban dos posibles respuestas:

1. *Remain a member of the European Union* (permanecer en la UE).
2. *Leave the European Union* (abandonar la UE).

Los resultados de la consulta, en la que hubo un 72,2% de participación, se recogen en la Tabla 3.1. No fueron contundentes, puesto que el 51,9% de los votantes optaron por abandonar la UE, esto es, por la opción 2: *to leave*. Además, pusieron en evidencia la existencia de grandes divergencias entre regiones, ciudades, grupos de edad, género,...

A nivel regional, solo los votantes de Escocia (62%), Londres (59,9%) e Irlanda del Norte (55,8%) se mostraron favorables a la permanencia en la UE (opción 1: *remain*). Lo mismo ocurrió en Gibraltar (95,9%).

Tabla 3.1.: Resultados del Referéndum 23J, por regiones.

Regiones	Remain	To leave
<i>Gibraltar</i>	95,9%	4,1%
Escocia	62,0%	38,0%
Londres	59,9%	40,1%
Irlanda del Norte	55,8%	44,2%
Sudeste	48,2%	51,8%
Reino Unido	48,1%	51,9%
Gales	47,5%	52,5%
Suroeste	47,4%	52,6%
Noroeste	46,3%	53,7%
Este	43,5%	56,5%
Yorkshire & The Humber	42,3%	57,7%
Noreste	42,0%	58,0%
Midlands Orientales	41,2%	58,8%
Midlands Occidentales	40,7%	59,3%

Fuente: *Electoral Comission of UK*, 2016, elaboración propia.

La noche del 23 de junio de 2016, mientras se terminaba el escrutinio, ya se auguraba el desastre del lado pro-UE, aún quedaba la última esperanza: Londres. Pero no fue así.

La causa, o una de las principales causas, de que Londres no pudiera ejercer el papel que se esperaba de una región como ella, fue la baja participación, ya que tan solo se alcanzó el 69,6%.

Analizando el voto desde el aspecto social y demográfico, extraemos una serie de conclusiones que hacen pensar que el voto anciano ha jugado un papel clave en el proceso del Brexit.

En las zonas rurales, el Brexit es donde más ha arrasado, mientras que en las zonas metropolitanas la edad media es más baja, y es allí donde la opción de permanecer en la Unión Europea ha calado más hondo.

Según datos extraídos de una encuesta de YouGov, y que reflejamos en la Tabla 3.2., realizada durante los días previos al referéndum del 23J, casi el 65% de los jóvenes menores de 24 años votaron a favor de la permanencia en la UE, mientras que el prácticamente el 60% de los mayores de 65 años han votado a favor del Brexit.

Tabla 3.2.: Resultados del Referendum 23J por Grupos de Edad.

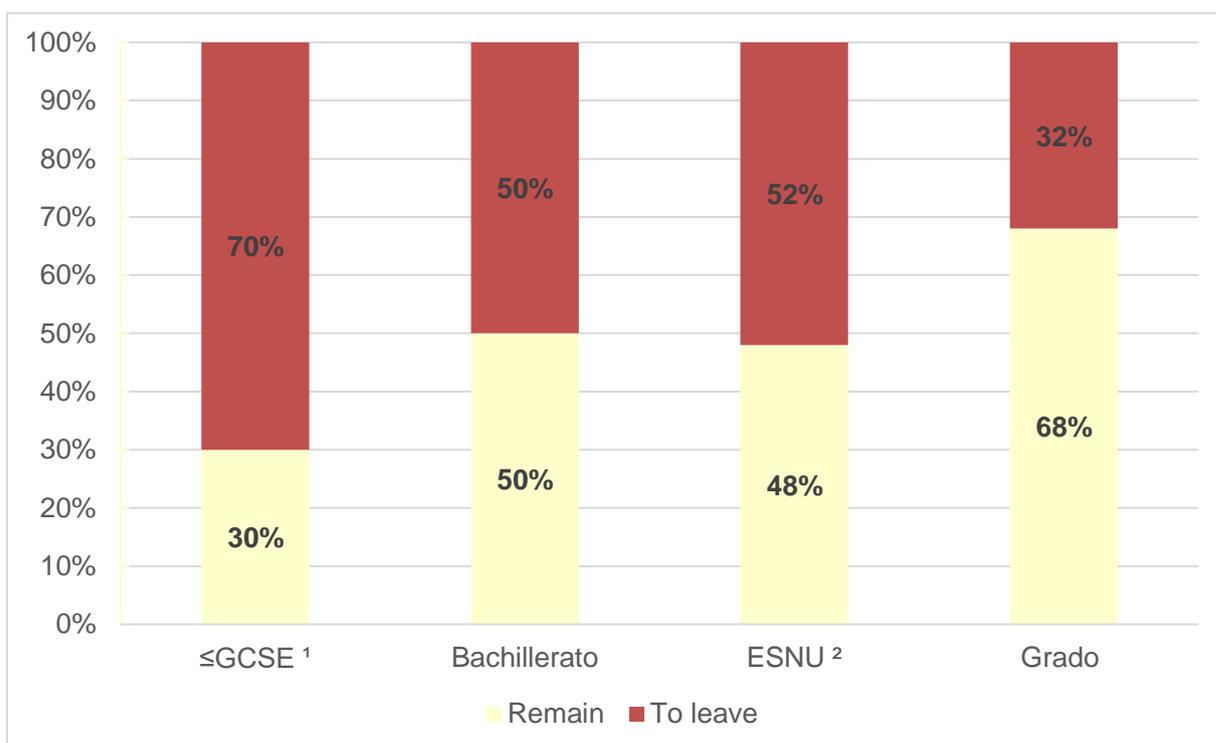
Grupo de edad	Edad media	Remain	To leave	Esperanza de vida	Años de media que tendrán que vivir con la decisión
18-24	21	64%	24%	90	69
25-49	37	45%	39%	89	52
50-64	57	35%	49%	88	31
65+	73	33%	58%	89	16

Fuente: YouGov (2016), elaboración propia.

El voto adulto y anciano es el que ha condicionado la decisión de la salida. Esto hace entrever una brecha generacional, ya que las personas que han votado, de media, a favor del Brexit, tendrán que convivir con su decisión mucho menos tiempo del que van a tener que hacerlo los jóvenes, que principalmente han defendido la posición pro-europea.

Cabe destacar que la educación recibida, por supuesto, también influye, como vemos a continuación en el Gráfico 3.1., donde se ve reflejado a través de los datos, extraídos de la misma encuesta de YouGov, que existe un crecimiento progresivo del voto a favor de la permanencia en la UE proporcional al aumento del nivel de estudios, y viceversa en cuanto el voto a favor del Brexit.

Gráfico 3.1.: Análisis del voto a través del nivel educativo.



Notas: ¹ Equivalente a la ESO o menor.

² Educación Superior No Universitaria

Fuente: YouGov (2016), elaboración propia.

4. LA ACTIVACIÓN DEL BREXIT

Tras la dimisión, en junio de 2016, del Primer Ministro David Cameron, propulsor de la consulta pensando que sería capaz de hacer triunfar el *remain*, su

sucesora, Theresa May, dejó claro, en un discurso pronunciado el 2 de octubre de 2016, que activaría, antes de que finalizara marzo de 2017, la salida de la UE según lo establecido en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (TUE), introducido, por primera vez, en el Tratado de Lisboa a instancia, precisamente, del Reino Unido.

Preveía, además, un acuerdo a medida “que incluyera libre comercio en bienes y servicios, acceso en la mayor medida posible al mercado único de la Unión y cooperación en asuntos policiales y lucha contra el terrorismo. A cambio, el Reino Unido recuperaría el control de la inmigración y rechazaría la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la Unión” (EPRS, 2017, p. 23).

El 15 de diciembre de 2016, en una reunión informal, los 27 jefes de Estado y de Gobierno y los presidentes del Consejo Europeo y de la Comisión Europea formularon una *Declaración* en la que manifestaban estar dispuestos a iniciar las negociaciones con el Reino Unido en cuanto este hubiera presentado la notificación de retirada, a la par que acordaron el siguiente procedimiento de negociación (Consejo Europeo, 2016):

1. El Consejo Europeo adoptará las directrices que definan el marco de las negociaciones, así como las posiciones y principios generales de la UE a lo largo de la negociación.
2. El Consejo Europeo invitará al Consejo de Asuntos Generales a adoptar rápidamente la decisión de apertura de las negociaciones, tras la recomendación previa de la Comisión, y a abordar las siguientes fases del proceso.
3. El Consejo adoptará las directrices de negociación en cuanto al contenido y a los pormenores de los mecanismos institucionales; pudiendo modificarse y complementarse a lo largo de las negociaciones.
4. El Consejo nombrará a la Comisión negociadora de la Unión en nombre de los 27. Rendirá cuentas ante los dirigentes y el Consejo a lo largo de las negociaciones y mantendrá “cabal y regularmente informado” al Parlamento Europeo.

5. El Consejo y sus órganos preparatorios velarán por que las negociaciones se lleven a cabo de acuerdo con las orientaciones proporcionadas por la UE-27. El Consejo dará también orientaciones a la Comisión.

El 17 de enero de 2017, en un nuevo discurso pronunciado para aclarar con mayor precisión el punto de vista del Gobierno británico sobre el proceso de salida de la Unión, su Primera Ministra, Theresa May, estableció 12 prioridades¹ de negociación para el Reino Unido.

Sin embargo, una sentencia de *la High Court of Justice* del Reino Unido (confirmada por el Tribunal Supremo el 24 de enero de 2017) obligaría al Gobierno británico a aceptar que la activación debería ser refrendada por el Parlamento británico y, por tanto, a retrasar aquélla, puesto que la aprobación definitiva por parte de este último no se lograría hasta el 13 de marzo de 2017, en virtud de la disciplina de partido impuesta (Granell, 2017); en tanto que la “*sanción real*” a la Ley sobre la notificación de retirada del Reino Unido de la UE, el 16 de marzo de 2017.

4.1 La aplicación del art.50 del TUE

El artículo 50 del TUE dispone, en su primer apartado, que “todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión”; en el segundo, que, en caso de hacerlo, “notificará su intención al Consejo”; y, en el tercero, que los Tratados de la UE dejarán de aplicarse al Estado de que se trate a los dos años de la notificación, salvo si el Consejo Europeo decide por unanimidad prorrogar dicho plazo (Diario Oficial de la Unión Europea, 2016, p.43).

¹ Proporcionar seguridad y claridad; asumir el control de la legislación; fortalecer el Reino Unido; proteger los sólidos vínculos con Irlanda y mantener la Zona de Viaje Común; controlar la inmigración; garantizar los derechos recíprocos de los nacionales del Reino Unido y de la Unión; proteger los derechos de los trabajadores; garantizar el libre comercio con los mercados europeos; asegurar nuevos acuerdos comerciales con países de todo el mundo; garantizar que el Reino Unido siga siendo el mejor lugar para la ciencia y la innovación; cooperar en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo; y facilitar una salida de la Unión ordenada y sin sobresaltos (EPRS, 2017, p. 23).

La carta de activación del artículo 50 del TUE sería firmada por la Primera Ministra británica el 28 de marzo de 2017 y la notificación oficial al Consejo Europeo de la intención del Reino Unido de abandonar la Unión Europea y el EURATOM se realizaría el 29 de marzo de 2017.

Dejaba claro tanto el deseo de buen entendimiento y amistad futura entre las dos partes como la defensa del Reino Unido de los valores europeos, pero, también, su pretensión de negociar simultáneamente las condiciones de salida y las futuras relaciones con la UE-27, con el propósito de reducir los costes de la salida y trasladar al resto de países de la UE la presión por alcanzar un acuerdo (Malo de Molina, 2017, p. 144).

El Consejo Europeo aprobaría, no obstante, una negociación por fases (Consejo Europeo, 2017). La primera tendría por objeto la consecución de un acuerdo satisfactorio sobre las condiciones de una retirada ordenada. La segunda, la definición de un marco sobre las relaciones futuras entre la Unión y el Reino Unido. Esta última, se iniciaría cuando el Consejo decidiese que se ha avanzado lo suficiente en la primera. Por último, sólo cuando Reino Unido hubiera abandonado de manera efectiva la UE y hubiera pasado a ser un tercer país podría celebrarse un acuerdo sobre una relación futura entre la UE y el Reino Unido, si bien durante la segunda fase de las negociaciones ya se podría empezar a deliberar sobre un concepto global de esa relación futura.

4.2. El proceso de negociación

En mayo de 2017, el Consejo de Asuntos Generales de la UE 27 (Art. 50), apoyándose en una Recomendación presentada por la Comisión el 3 de mayo, adoptó una Decisión por la que (a) autorizaba la apertura de las negociaciones del Brexit con el Reino Unido, (b) nombraba formalmente a la Comisión Europea negociadora de la UE y (c) establecía las directrices de negociación para guiar a la Comisión en la primera fase de las negociaciones (Consejo de la Unión Europea, 2017a y 2017b).

4.2.1 Fase I

La primera fase de las negociaciones pretendía lograr 2 objetivos (Consejo de la Unión Europea, 2017b):

- (1) Aportar la mayor claridad y seguridad jurídica posibles a los ciudadanos, las empresas, las partes interesadas y los socios internacionales.
- (2) Organizar la desvinculación del Reino Unido de la Unión y de todos los derechos y obligaciones que para dicho país se derivan de los compromisos contraídos como Estado miembro.

Consecuentemente, otorgaban prioridad a las siguientes cuestiones:

- (a) Salvaguardar el estatuto y los derechos de los ciudadanos y de sus familias, tanto en Reino Unido, como en los Estados miembros de la UE 27, basándose en la reciprocidad y la igualdad de trato.
- (b) Liquidar las obligaciones financieras resultantes de la totalidad del periodo de pertenencia del Reino Unido a la Unión.
- (c) Aclarar la situación de los productos introducidos en el mercado antes de la fecha de retirada, así como de los procedimientos basados en el Derecho de la Unión (en particular, los de cooperación judicial en materia civil, mercantil y penal, así como los de cooperación administrativa y policial).
- (d) Mantener el compromiso con la paz, la estabilidad y la reconciliación en la isla de Irlanda, sin menoscabar los objetivos y compromisos del *Acuerdo del Viernes Santo*.

Si bien un acuerdo propiamente dicho sobre las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido solo podrá formalizarse y celebrarse cuando este pase a ser un tercer país respecto a la Unión, el art. 50 del TUE establece que la fórmula que se establezca para la retirada de UK deberá tener en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la Unión. Partiendo de esta situación, debería definirse una idea general del marco de las relaciones futuras entre el Reino Unido y la Unión durante una segunda fase de negociaciones, siempre conforme al artículo 50 del TUE.

El 15 de diciembre de 2017, los dirigentes de la UE de los 27 Estados miembros confirmaron que se habían registrado avances suficientes en cuanto a los derechos de los ciudadanos, la cuestión de Irlanda y la liquidación financiera, adoptando en ese momento las directrices para pasar a la segunda fase de las negociaciones.

4.2.2. Fase II

En esta fase de las negociaciones, seguirán siendo de aplicación en su totalidad las orientaciones del Consejo Europeo (art. 50) del 29 de abril de 2017, así como los principios generales y las disposiciones procedimentales aplicables al desarrollo de las negociaciones que se establecen en las directrices de negociación del Consejo del 22 de mayo de 2017.

El 29 de enero de 2018, los ministros de la UE27 acordaron un conjunto de directrices de negociación complementarias, en las que detallaban la posición de la UE27 durante el período de transición. Los puntos principales fueron los siguientes (Council of the European Union, 2018):

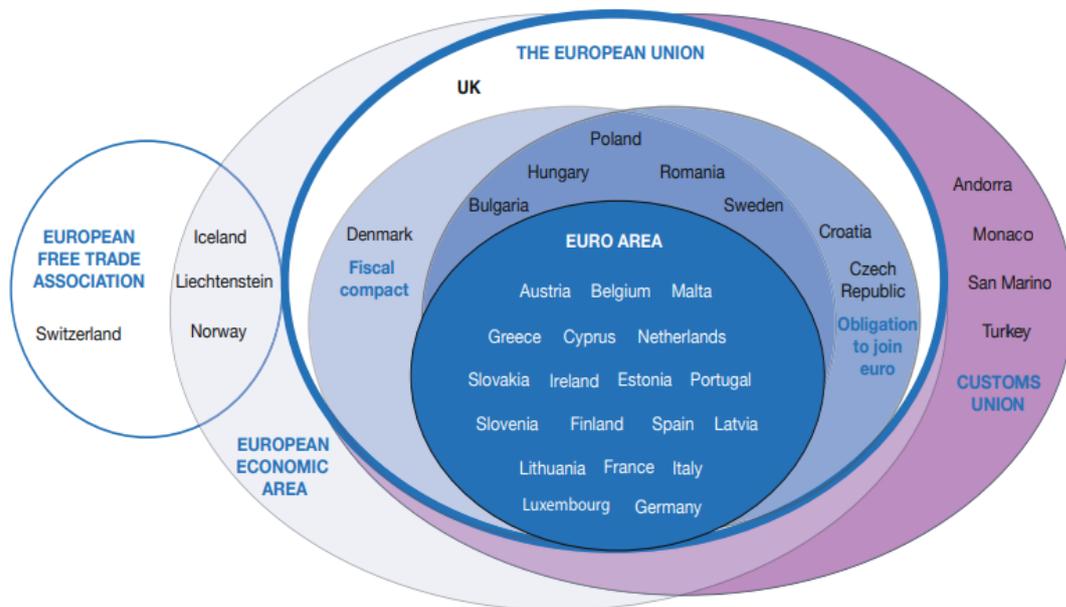
- La fecha final propuesta para el período de transición en las directrices de negociación será el 31 de diciembre de 2020.
- Durante el período de transición, el conjunto de la UE seguirá considerando a Reino Unido como si fuera un Estado miembro, y cualquier cambio en el mismo también se aplicaría en el Reino Unido.
- El Reino Unido seguirá vinculado por las obligaciones derivadas de los acuerdos celebrados por la UE, mientras que ya no participará en ningún organismo creado por dichos acuerdos.
- El Reino Unido, ya como un tercer país, no participará en las instituciones ni en la toma de decisiones de la UE.
- También se aplicarán todos los instrumentos y estructuras existentes de regulación, presupuestación, supervisión, judicialización y ejecución de la UE, incluida la competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Además, se estableció que el Reino Unido pasaría a ser un tercer país el 30 de marzo de 2019: “en esa fecha, dejará por tanto de estar representado en las instituciones, agencias, organismos y oficinas de la Unión” (Comisión Europea, 2018, p.1).

4.2.3. Opciones para la futura relación UK-UE

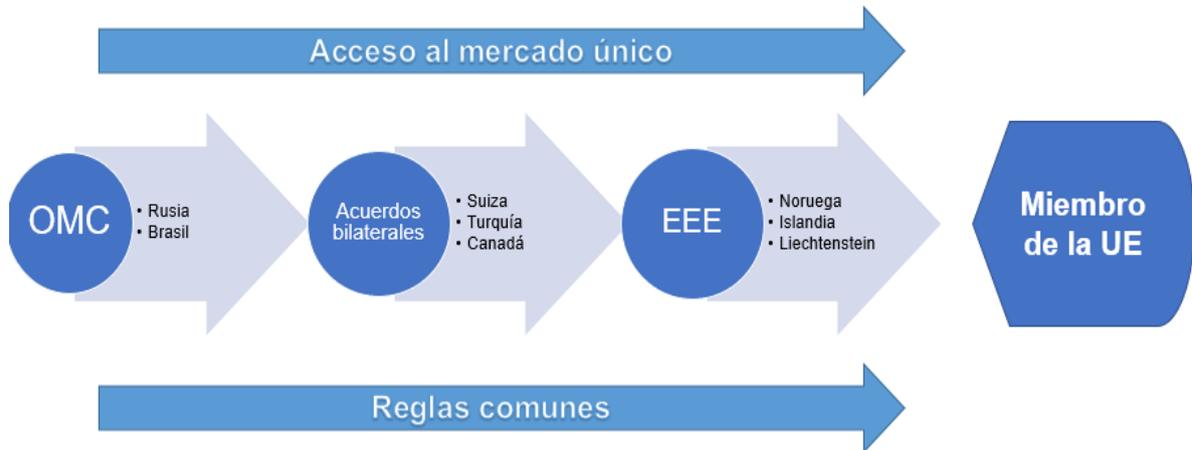
Para comprender el futuro de la situación británica y europea, será útil analizar, ante todo, los modelos existentes de acuerdos político-económicos de países europeos y no europeos con la UE. Esos posibles marcos de cooperación aparecen en el Gráfico 4.1 y en la Figura 4.1: Unión Aduanera, Asociación Europea de Libre Comercio, El Espacio Económico Europeo, acuerdos bilaterales, como los existentes con Suiza, Turquía o Canadá.

Gráfico 4.1. Marcos de cooperación entre la UE y terceros países



Fuente: HM Government (2016a, p. 29)

Figura 4.1: Niveles de integración con la UE.



Fuente: HM Government (2016a, p. 95), elaboración propia.

Desarrollando sintéticamente los posibles marcos de cooperación posibles, tal y como vienen reflejados en el Gráfico 4.1, destacan:

- Unión Aduanera: incluye a los países de la UE y Turquía, y prevé la circulación de mercancías y un sistema unificado para gestionar las importaciones.
- Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o EFTA (European Free Trade Association): incluye países no pertenecientes a la UE excepto Turquía, es una zona de libre comercio y área de acuerdos con otras naciones.
- El Espacio Económico Europeo (EEE): se instauró en 1994 e incluye los 28 países integrantes de la UE y los miembros de la AELC siguientes: Islandia, Liechtenstein y Noruega. Suiza, como miembro de la AELC, rechazó por un 49,7% formar parte del EEE en un referéndum celebrado en 1992. El Espacio Económico Europeo también permite a los miembros de la AELC ser parte del mercado único.

La Tabla 4.1 ofrece una visión de conjunto de los efectos de los posibles marcos de cooperación entre la UE y Reino Unido en lo relativo al acceso al mercado único de bienes y servicios, obligaciones e influencia.

Si el Reino Unido no cumple con las normas de la OMC (como lo haría en ausencia de algún tipo de acuerdo con la UE o si tal acuerdo se negoció tras la efectiva salida de la UE), los aranceles a las exportaciones del Reino Unido a la UE se basarán en los aranceles de la nación más favorecida de la UE (NMF), que la UE aplica actualmente a terceros países.

Tabla 4.1. Visión de conjunto de los efectos de posibles marcos de cooperación UK - UE

	Acceso al mercado único de bienes y servicios			Obligaciones		Influencia
	Comercio libre de tarifas	Unión aduanera y comercio exterior	Fronteras sin tarifas	Otras políticas y regulaciones	Contribuciones financieras	Voto en reglas de la Unión Europea
Miembro de la Unión Europea	Completo	Completo. Sin gastos de aduanas	Completo	Completo	Contribución total al presupuesto de la UE	Completo
Status especial del Reino Unido	Completo	Completo. Sin gastos de aduanas	Completo	UK no es miembro de la moneda única	Reino Unido recibe una rebaja en la contribución del presupuesto de la UE	Completo
Área Económica Europea (ej: Noruega)	Algunas tarifas se mantienen en agricultura y pesca	Nada. Existen costes de aduanas	Agricultura y pesca no están sustantivamente cubiertas por el AEE	Acepta la mayoría de las reglas de la UE	Paga por subvenciones de la AEE, subvenciones noruegas y costes de programa	Ninguno
Suiza	Algunas tarifas se mantienen en agricultura	Nada. Existen costes de aduanas	Minimiza las fronteras sin aranceles en sectores cubiertos	Adopta reglas de la UE en sectores cubiertos. Libre movimiento de personas	Otorga subvenciones a nuevos países miembros de la UE	Ninguno
Turquía	Solo se aplica a productos no manufacturados y productos agrícolas procesados	No hay gastos de aduana para productos manufacturados	Elimina la mayoría de barreras arancelarias	Adopta los estándares de producto de la UE	Turquía recibe algunos fondos de la UE	Ninguno
Canadá	Algunas tarifas se mantienen en la agricultura	Ninguna. Se aplican costes de aduana	Liberalización parcial de los servicios	Las empresas que comercian en la UE cumplen con las normas de la UE	Ninguno	Ninguno

Fuente: HM Government (2016a, p. 88)

Hasta antes de la toma de posición de May respecto al Brexit, se pensaba que Reino Unido podría relacionarse en un futuro con la UE a través del EEE, el cual es seguido por Noruega, Islandia y Liechtenstein, o del modelo suizo; pero estas posibilidades quedaron descartadas por la afirmación británica de no querer la libre circulación de trabajadores, que es una de las cuatro libertades que se establecen en el Tratado de Oporto de 1992, mediante el cual se creó el EEE. Otro inconveniente que presenta esta opción es que Reino Unido no quiere realizar aportaciones al presupuesto europeo, como sí realizan los países pertenecientes al EEE.

Excluida esta opción, como se relata en HM Treasury Analysis (2016), solamente se puede pensar que UK forme una “unión aduanera” con la UE, o pase a negociar con la UE y el resto del mundo bajo las reglas de la cláusula de la NMF respecto a los países desarrollados y un sistema de preferencias que debería crear con respecto a los países en desarrollo, consagradas, ambas, por la OMC, a la cual pertenecen tanto la UE como UK desde su creación en 1995.

El Reino Unido no parece inclinarse por el modelo de unión aduanera, pues ello le permitiría comerciar con el resto de la UE, pero le obligaría a aceptar lo que la UE decidiera sin su voto en materias como, por ejemplo, el nivel del arancel externo común.

El modelo final debería ser, pues, el de creación de una “zona de libre comercio” entre el Reino Unido y los 27 que podría llegar al nivel del Acuerdo Económico y Comercial Global con Canadá (CETA), aprobado por el Parlamento Europeo el 15 de febrero de 2017, que es más ambicioso que los modelos de libre comercio que la UE había suscrito hasta ahora.

Tanto en la opción relativa a una zona de libre comercio como en la opción OMC, Reino Unido debería establecer su propio nivel arancelario, negociando sus condiciones aduaneras en la OMC con los países que se sintieran perjudicados por los cambios que decidiera Reino Unido.

5. POSIBLES IMPACTOS DE LA SALIDA PARA EL REINO UNIDO

Como señala Malo de Molina (2017, p.143): “el contenido concreto de una victoria del sí en el referéndum estaba bien definido por los términos pactados por el Gobierno de Cameron con la Unión Europea; en cambio, el imprevisto desca-rrilamiento hacia la salida no contaba con una delimitación ni del alcance de la ruptura ni de las nuevas relaciones con la UE”.

Con todo, han sido numerosos los estudios que, antes y después del Referén-dum, han señalado los principales factores que podrían influir en el impacto del Brexit sobre la economía del Reino Unido y han realizado estimaciones sobre sus posibles repercusiones para esta última a corto, medio y largo plazo, bajo distintos escenarios.

5.1 Canales de transmisión del impacto del Brexit sobre la economía del Reino Unido

Aunque las estimaciones varían, como comprobaremos en el epígrafe siguiente, la mayor parte de los analistas coinciden en que el impacto del Brexit sobre la economía del Reino Unido procederá de la incidencia que tenga sobre múltiples variables.

Sin tratar de ser exhaustivos, el Global Counsel, ya en 2015, señalaba 10 cana-les de transmisión (estrechamente interconectados entre sí): comercio con Eu-ropa; inversión extranjera directa; liberalización y regulación; política industrial; inmigración; servicios financieros; política comercial; influencia internacional; presupuesto; e incertidumbre; y establecía 3 posibles niveles de impacto (mode-rado, significativo y grave) (Tabla 5.1).

En 2016, la OECD reduciría los canales de transmisión a 7 [prima de riesgo; confianza; comercio; inversión extranjera directa (IED); habilidades; inmigración; y desregulación] y diferenciaría sus posibles efectos bajo dos periodos

temporales (corto plazo: 2020 - largo plazo: 2030) y tres escenarios (central, optimista y pesimista) (Tabla 5.2).

Tabla 5.1. Canales de transmisión del impacto según Global Counsel

Canales	Impacto
Comercio con Europa	Significativo
Inversión extranjera directa	Grave
Liberalización y regulación	Grave
Política Industrial	Moderado
Inmigración	Significativo
Servicios Financieros	Grave
Política Comercial	Significativo
Influencia internacional	Significativo
Presupuesto	Moderado
Incertidumbre	Grave

Fuente: Global Counsel (2015, p. 9)

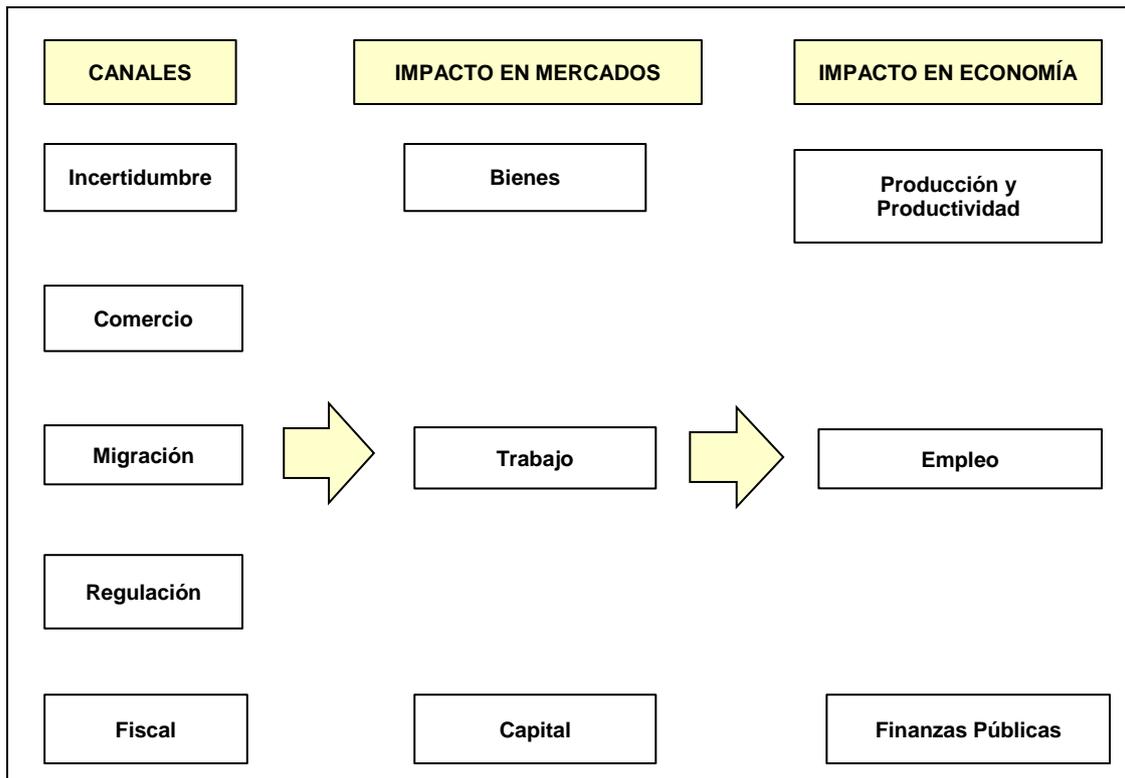
Tabla 5.2. Canales de transmisión del impacto según la OECD

Periodo Temporal	Escenarios	Prima de Riesgo	Confianza	Comercio	IED	Habilidades	Inmigración	Desregulación
Corto plazo: 2020		X	X	X			X	
Largo plazo: 2030	Central Optimista Pesimista			X X X	X X X	X X X	X X X	X X

Fuente: OECD (2016, p. 7)

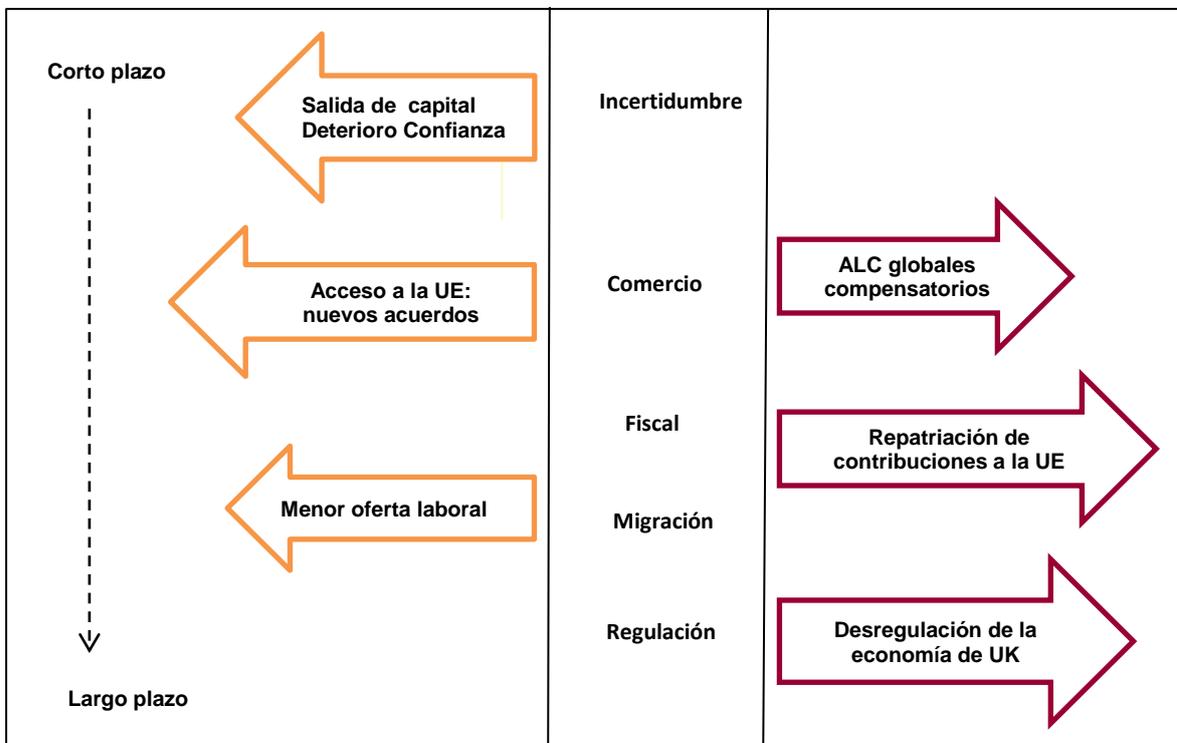
PwC y Greenwood rebajarían los canales a 5: comercio; incertidumbre; migración; fiscal; y regulación. Lo mismo haría el Gobierno británico (HM Government, 2016a, p. 27): comercio de bienes y servicios; inversión y movimientos de capital; regulación; mercado de trabajo y movilidad poblacional; y coste fiscal del presupuesto de la UE. Según PwC, (tras impactar a los mercados de bienes, trabajo y capital) afectarán, inevitablemente, a la producción y la productividad, al empleo y a las finanzas públicas de la economía británica (Gráfico 5.1). Siguiendo a Greenwood, provocarán una salida de capitales, el deterioro de la confianza, nuevos acuerdos comerciales, menor oferta laboral, la repatriación de contribuciones a la UE y una posible desregulación de la economía británica (Gráfico 5.2).

Gráfico 5.1. Canales de transmisión del impacto según PwC



Fuente: Global Counsel (2015, p. 9)

Gráfico 5.2. Canales de transmisión del impacto según Greenwood



Fuente: Greenwood (2016, p. 108)

Ciertamente, hay que tener en cuenta que la UE es el principal socio comercial de Reino Unido². Su salida del Mercado Único Europeo dificultará el libre movimiento de personas, bienes, servicios y capitales; y el abandono del Tratado de Libre Comercio de la UE con terceros países pondrá en entredicho sus relaciones comerciales, ante el establecimiento de barreras comerciales.

Lo anterior Impactará negativamente tanto a la inversión privada (se pospondrán las decisiones), en general, como a la inversión extranjera directa, en particular (por las posibles restricciones de acceso, los menores beneficios para las inversiones en Reino Unido y la pérdida de atractivo de este país para poseer activos) y obligará a revisar su normativa financiera.

En este contexto, la economía británica podría verse afectada por una caída de la demanda (externa e interna), la confianza empresarial, la calidad de la deuda pública británica, la divisa local (£) y el PIB; por una mayor volatilidad en los mercados financieros y de capitales; por restricciones a la entrada de trabajadores europeos poco cualificados; por una mayor desregulación y una potencial reducción de los costes asociados (Ernst & Young, 2016); por una contribución fiscal a la UE limitada en el tiempo³; así como por un aumento de la incertidumbre.

Esta última, de difícil medición, ya por sí misma lastrará el crecimiento de la economía británica, por cuanto, como afirman CaixaBank Research⁴ (2016, p. 21) y KPMG (2016), más allá del impacto económico a largo plazo que pueda tener el acuerdo al que llegue con la UE, debilitará la libra, reducirá los gastos de los hogares y retrasará, a corto plazo, las decisiones de inversión y de contratación de trabajadores de las empresas, así como las de adquisición de una vivienda; pudiendo afectar, también, a los beneficios empresariales y al mercado bursátil.

² En 2016, sus exportaciones intracomunitarias representaban el 47,5% del total de sus exportaciones y sus importaciones intracomunitarias el 50,5% del total de sus importaciones (European Commission, 2017, p. 64).

³ Reino Unido ha venido siendo un importante contribuyente neto a la presupuesto de la UE (Kolling, 2017).

⁴ El shock de incertidumbre observado en Reino Unido en junio de 2016, tras el Referéndum, fue equivalente a seis veces la desviación estándar de su serie.

La Tabla 5.3 recoge una síntesis de los principales efectos que los principales canales de transmisión referenciados en líneas precedentes tendrían para la economía británica hasta el Referéndum de 23 de junio de 2016), hasta el año 2020 y desde 2020 en adelante.

Tabla 5.3. Síntesis de las principales consecuencias económicas del Brexit

Hasta el 23 de junio	Corto Plazo (hasta 2020)	Largo Plazo (desde 2020)
<ul style="list-style-type: none"> • Depreciación de la libra • Aumento de los diferenciales de los CDS • Caída del mercado bursátil 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la prima de riesgo • Depreciación de la libra • Fuga de capitales: financiación déficit por cuenta corriente • Caída del mercado bursátil 	<ul style="list-style-type: none"> • Estabilización en la nueva normalidad • Reevaluación de los fundamentos de UK
<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de confianza • Posibles retrasos de IED 	<ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbres de la retirada (escenarios) • Fuerte descenso de la confianza • Los costes de financiación afectan a la economía • Retrasos o reubicación de las entradas de IED • Ralentización de los flujos migratorios 	<ul style="list-style-type: none"> • Atractivo como destino de la IED • Apertura del comercio UK-global • Crecimiento potencial: consecuencias para la productividad y la migración • Consecuencias de la desregulación
<ul style="list-style-type: none"> • Bloqueo de la política nacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbre regulatoria • Posible reto para mantener el liderazgo de UK • Riesgo de Referéndum en Escocia 	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo para el marco de igualdad UE- UK

Fuente: Greenwood (2016, p. 108)

5.2. Estimaciones cuantitativas del impacto económico

En general, todos los estudios consultados coinciden al afirmar que las consecuencias económicas del Brexit serán negativas para la economía británica.

El Gobierno Británico, ya en mayo de 2016, publicó y presentó en el Parlamento, un análisis sobre cuál sería el impacto económico inmediato de la salida del Reino Unido de la UE (HM Government, 2016b).

Partiendo de 2 posibles escenarios (shock; several shock) estimaba una caída del PIB (3,6% - 6%), del salario real promedio (2,8% - 4%) y del precio de la vivienda (10% - 18%); un aumento del IPC (2,3% - 2,7%), de la tasa de paro (1,6% - 2,4%), de los parados (520.000 – 820.000) y de la deuda pública (24.000

– 39.000 millones de £); así como una depreciación de la libra esterlina (12% – 15%) (Tabla 5.4).

Tabla 5.4. Impacto a corto plazo del Brexit

	Shock Scenario^a	Severe Shock Scenario^a
PIB (%)	- 3,6	- 6,0
IPC (%)	+ 2,3	+ 2,7
Tasa de paro	+ 1,6	+2,4
Parados	+ 520.000	+ 820.000
Salario real promedio (%)	- 2,8	- 4,0
Precio vivienda (%)	- 10	- 18
Libra esterlina (%)	- 12	- 15
Deuda pública (billion £) ^b	+ 24	+ 39

Notas: ^a Máximo impacto en 2 años

^b Año fiscal 2017-2018

Fuente: HM Government (2016b, p. 9)

Previamente, en abril de ese mismo año, había estimado, también, el impacto económico a largo plazo para Reino Unido, tras 15 años de la salida, bajo tres posibles escenarios (HM Government, 2016a). Sus resultados, junto a los de otros organismos (OCDE, PwC/ y LSE/CEP), figuran en la Tabla 5.5.

Aunque varían en función del organismo tomado en consideración y del modelo de salida elegido, todos confirman a largo plazo (2030), como ya se había avanzado anteriormente, una caída en el PIB, en la productividad, en el volumen comercial con la UE y en la inversión extranjera directa.

Precisamente, estas 2 últimas variables (volumen comercial e inversión extranjera directa) serán las más perjudicadas. Su bajada será de 2 dígitos en términos porcentuales y su rango de fluctuación bastante amplio, sea cual sea el escenario elegido, tanto a juicio de la OCDE como del propio Gobierno Británico.

Tabla 5.5. Impacto del Brexit sobre la economía de UK: análisis comparativo

Periodo temporal	OECD	PwC/CBI		LSE/CEP		MH TREASURY		
	WTO/FTA ¹	FTA	WTO	FTA	WTO	EEA ²	FTA	WTO
Resultados								
Corto plazo	2020	2020		Static				
PIB (%)	- 3,3	- 3,1	- 5,5	- 1,3	- 2,6			
PNB coste equiv. ph ³ (£)	- 2.200	- 2.100	- 3.700	- 900	- 1.700			
Largo plazo	2030	2030		Dynamic		Impacto de la salida tras 15 años		
PIB (%)	- 5,1	- 1,2	- 3,5	- 7,9	- 3,8	- 6,2	- 7,5	
Rango	-2,7 / -7,7			-6,3 / -9,5	-3,4 / -4,3	-4,6/-7,8	-5,4 /-9,5	
PNB coste equiv. ph ³ (£)	- 3.200	- 600	- 1.800			- 2.600	-4.300	-5.200
Rango (£)	-1520 /- 5000			-4200 / -6000		-2400/-2900	-3200/-5400	-3700/-6600
Comercio con UE (%)	-10 / -20			- 12,6		- 9	- 14 / - 19	- 17 / - 24
IED (%)	-10 / -45					- 10	- 15 / - 20	- 18 / - 26
Productividad ⁴ (%)						- 2 / -2,8	- 3 / - 6	- 3,7 / - 7,7
Ahorro Fiscal UE (% PIB)	0,3 / 0,4			0,0		0,4	0,4	0,4

Notas: ¹ WTO: modelo basado en la pertenencia de UK a la OMC / FTA: modelo de relaciones UK/UE basado en convenios bilaterales preferentes

² EEE: modelo de integración de UK en el Espacio Económico Europeo

³ Coste equivalente por hogar

⁴ Por la reducción del comercio y la IED

Fuente: OECD (2016), HM Government (2016a), Ebell and Warren (2016) y elaboración propia

5.3. Relocalización de las Instituciones Europeas ubicadas en UK

Hasta hace meses, en Reino Unido se encontraban situadas dos instituciones europeas que ejercían una labor crucial y que, tras el Brexit, deberían relocalizarse en otro país miembro que hubiera solicitado su “alojamiento”.

Estas instituciones son: la Agencia Europea del Medicamento y la Autoridad Bancaria Europea.

En la Figura 5.1 se explica el proceso transcurrido para la elección de la relocalización de las instituciones europeas situadas anteriormente en Reino Unido.

Figura 5.1: Proceso de elección de la nueva sede de las instituciones a relocalizar.



Fuente: Consejo de la Unión Europea (2017), elaboración propia.

Para la acogida de la Agencia Europea del Medicamento, opositaron una serie de ciudades, de entre las que destacaban Porto, Barcelona, Atenas, Helsinki, Milán, Atenas o Ámsterdam. Al final, tras la votación, cuyo modelo elegido por los gobernantes de la UE fue uno similar al de Eurovisión (pero con voto secreto y sujeto a negociaciones bajo cuerda), Ámsterdam fue elegida nueva localización para esta institución.

Para alojar la Autoridad Bancaria Europea optaban menos ciudades, como París, Luxemburgo, Praga, Dublín...de entre las cuales se eligió, según el mismo método, a París como nueva sede.

6. CONCLUSIONES

El tema tratado se refiere a un nuevo fenómeno en la historia de la Unión Europea, que es el hecho de que un país tenga la intención de abandonar el bloque europeo, más aún si cabe, uno de los 3 países más importantes de la misma.

En el primer apartado, a través del análisis de los principales resultados del Referéndum, se ha descifrado que tanto la edad, como la zona residente, así como el nivel educativo, tuvieron una gran influencia en el momento del voto, ya que los adultos y ancianos, además de la gente con bajo nivel educativo, se decantaron en su mayoría por la opción del Brexit, mientras que los jóvenes y más preparados, por la alternativa de permanecer en la UE. Esto refleja, sin duda,

una brecha tanto generacional como social, que deberá ser estudiada por el Gobierno británico para que no derive en un conflicto interno dentro de sus fronteras, si es que este no ha aparecido ya.

En cuanto a la argumentación tanto a favor como en contra, las conclusiones que se pueden extraer son aquellas que derivan en una ausencia de empirismo en los argumentos esgrimidos por uno y otro bando, ya que, con el paso del tiempo, se ha demostrado que ambos estaban equivocados.

En el segundo apartado, la activación del Brexit se ha visto que es un proceso complejo y largo, que difícilmente terminará con el Reino Unido o la Unión Europea como claros vencedores, sino que ambos tienen mucho que perder con la salida de una potencia como es el Reino Unido. Además, se ve reflejado en la inclusión del artículo 50 en el Tratado de Lisboa que nunca hubo un completo entendimiento entre las partes, y Reino Unido debía dejar abierta una vía de escape para una hipotética salida. En cuanto a la posible relación futura de la UE con Reino Unido queda por determinar cuál elegirán para poder mantener un estatus de cooperación entre ambas partes.

En el tercer apartado, tras un análisis de los posibles impactos que recibirán tanto el Reino Unido como la Unión Europea tras el Brexit, se puede observar que a corto plazo la economía británica se verá muy afectada, produciéndose un aumento en la prima de riesgo, depreciación de la libra o fuga de capitales. Además, variables como la inversión extranjera o el volumen comercial en Reino Unido se verán negativamente afectadas sea cual sea el escenario de cooperación que mantengan ambas partes. Como era de esperar, se han observado cambios a nivel institucional, como el abandono de la Agencia Europea del Medicamento y de la Autoridad Bancaria Europea, poniendo rumbo a otros países miembros.

A título personal, creo que la conclusión general a la que se puede llegar actualmente es que ni Reino Unido podrá continuar floreciendo económica y socialmente en una estructura política cerrada, ya que su mercado está totalmente entrelazado y relacionado con el de la UE, y también con el mercado global; ni

tampoco podrá la Unión Europea renunciar a un socio económico que también es un puente comercial y estratégico con países no europeos.

En el futuro se deberá analizar si el Brexit supuso el desencadenante de una crisis de la identidad europea como tal, o si sirvió de revulsivo para establecer bases más sólidas para su proyección futura.

7. BIBLIOGRAFÍA

Comisión Europea (2018): *Brexit: la Comisión Europea recibe el mandato de entablar negociaciones con el Reino Unido sobre las disposiciones transitorias*. Comunicado de Prensa. Bruselas, 29 de enero.

Consejo Europeo (2016): *Declaración tras la reunión informal de los Jefes de Estado y de Gobierno de los 27 Estados miembros, así como los presidentes del Consejo Europeo y de la Comisión Europea*. SN 96/16. Bruselas, 15 de diciembre.

Consejo Europeo (2017): *Orientaciones consecutivas a la notificación del Reino Unido en virtud del artículo 50*. Reunión extraordinaria (art. 50). EUCO XT 20004/17. Bruselas, 29 de abril.

Consejo de la Unión Europea (2017a): *Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativas a un acuerdo en el que se establecen las modalidades de su retirada de la Unión Europea*. XT 21016/17. Bruselas, 15 de mayo.

Consejo de la Unión Europea (2017b): *Directrices de negociación de un acuerdo con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el que se establecen las modalidades de su retirada de la Unión Europea*. XT 21016/17. Bruselas, 22 de mayo.

Council of the European Union (2018): *Supplementary directives for the negotiation of an agreement with the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland setting out the arrangements for its withdrawal from the European Union*. Brussels, 29 January 2018. XT 21004/18 ADD 1 REV 2.

- Diario Oficial de la Unión Europea (2016): *Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*. C202/01 – C202/02, 7 de junio.
- Ebell, M. and Warren, M. (2016): “The long-term economic impact of leaving the EU”. *National Institute Economic Review*, nº 236, pp. 121-138.
- EPRS (2017): *La retirada del Reino Unido de la Unión. Aspectos jurídicos y procedimentales. Análisis en profundidad*. Servicio de Estudios para los Diputados. Servicio de Estudios del Parlamento Europeo.
- Ernst & Young (2016): *Brexit: impacto y efectos inminentes*. Ernst & Young S.L.
- European Commission (2017): *DG Trade Statistical Guide*. Luxemburg.
- Global Counsel (2015): *Brexit: the impact on the UK and the EU*. London.
- Granell, F. (2017): La activación del Brexit. Boletín Económico del ICE nº 3087, 1-31 mayo, pp. 31-47.
- Greenwood, N. (2016): “Referéndum de Reino Unido sobre la permanencia en la UE: consecuencias para las economías británica, de la UE y española”. *Cuadernos de Información Económica*, nº 252, mayo-junio, pp. 105-116.
- Guimón, P. (2018): “El ‘Brexit’ dañará la economía, según un informe secreto del Gobierno británico”. El País.
- HM Government (2016a): *HM Treasury analysis: the long-term economic impact of EU membership and the alternatives*, London, April.
- HM Government (2016b): *HM Treasury analysis: the immediate economic impact of leaving the EU*, London, may
- Kolling, M (2017): “El impacto del Brexit para el Presupuesto de la UE”. *ARI 53/2017*. Real Instituto Elcano, 23 de junio
- KPMG (2016): *Brexit: las consecuencias económicas*. Londres, julio.
- Malo de Molina, J. L. (2017): “El futuro del proyecto europeo después del Brexit”. *Información Comercial Española*,
- OECD (2016): “The economic consequences of Brexit: a taxing decision”. *OECD Economic Policy Paper* nº 16
- PwC (2016): *Leaving the EU: Implications for the UK economy*. Report commissioned by The Confederation of British Industry (CBI). PricewaterhouseCoopers, UK

YouGov (2016): "How Britain voted". Disponible en:
<https://yougov.co.uk/news/2016/06/27/how-britain-voted/> [Consulta
08/10/2018]